

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 273-2021-UNAM

Moquegua, 10 de marzo de 2021.

VISTOS, El Informe Nº 172-2021-SEGE-PRES/UNAM del 09.03.2021, Informe Nº 078-2021-EPIA/VIPAC/UNAM del 02.03.2021, la Solicitud de Título Profesional CT Nº 032-2020 Rec. Nº 0006-014545 del 02.03.2021 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0295-2019-UNAM de fecha 25 de Abril de 2019, modificada por Resolución de Comisión Organizadora Nº 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0885-2019-UNAM de fecha 26.09.2019; se modifica parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0295-2019-UNAM, en lo referente al Artículo 6°; debiendo ser: Artículo 6°.- Obtención del Grado Académico de Bachiller para los estudiantes que ingresaron antes del 31 de diciembre del 2015. En el caso de que el interesado haya ingresado a la UNAM antes del 31 de diciembre del 2015, queda exceptuado del requisito mencionado en el inciso b del artículo anterior, es decir, podrá tramitar el Grado Académico de Bachiller sin necesidad de presentar un trabajo de investigación, pero debe cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que describe el presente reglamento.

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N° 032-2020 Rec. N° 0006-014545 del 02.03.2021, y con el Informe N° 078-2021-EPIA/VIPAC/UNAM del 02.03.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional a la Bachiller HOSIN HUMIRI HUARAYA, quien ha aprobado la sustentación de Tesis "APROVECHAMIENTO DEL ORUJO DE UVA (vitis vinífiera L.) PARA LA OBTENCIÓN DE ETANOL POR VÍA HIDRÓLISIS ALCALINA Y ENZIMÁTICA" según Acta de Sustentación de fecha 31 de julio del 2020, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N° 172-2021-SEGE-PRES/UNAM del 09.03.2021, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente de la mencionada Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2021, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial a la bachiller HOSIN HUMIRI HUARAYA, con Código N° 2009102008.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución de Consejo Directivo Nº 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 273-2021-UNAM

SE RESUELVE

NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL a la Bachiller HOSIN HUMIRI HUARAYA, con Código Nº 2009102008.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

THE PART OF THE PA

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VPI EPIA DASA SEGE-UGT USE OTI Interesado